

**ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN UNIDA DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO A LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS A EFECTO DE INCENTIVAR ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL VOTO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA.**

### **GLOSARIO**

<b>Abreviatura</b>	<b>Significado</b>
<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
<b>Constitución:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado de Hidalgo.
<b>Convocatoria:</b>	Convocatoria dirigida a todas aquellas Organizaciones Ciudadanas interesadas en la Promoción del Voto o en realizar actividades conjuntas con el Instituto, a efecto de incentivar acciones dirigidas a la promoción del voto, brindar asesoría y orientación, difundir materiales del Instituto, concertar acciones de información y comunicación, o bien, celebrar actividades de capacitación, culturales, talleres y eventos diversos durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.
<b>DECEyEC:</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica Instituto

<b>Instituto Electoral:</b>	Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
<b>Organización Ciudadana:</b>	Toda aquella sociedad, asociación, agrupación política o grupo de ciudadanas y ciudadanos mexicanos interesados en promover el voto para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, sin vínculos con partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, aspirantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos.
<b>Reglas:</b>	Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas.
<b>Reglamento:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>TEPJF:</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### **JUSTIFICACIÓN**

1. De conformidad con lo establecido por el artículo 48 del Código Electoral, dentro de los fines del Instituto Electoral se encuentra el contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y velar por la autenticidad y efectividad de las elecciones, así como la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio en los procesos electorales; rigiéndose para ello, por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. El 15 de diciembre del año 2023 dio inicio formal el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024; asimismo en fecha 02 de junio de 2024, se celebró la Jornada Electoral para la renovación de las Diputaciones Locales y 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo.
3. En fecha 04 de agosto del presente año, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo resolvió los acumulados del Juicio de Inconformidad TEEH-JIN-033/2024

al diverso Juicio Ciudadano TEEH-JDC-265/2024, en el que declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento del municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.

4. Posteriormente, en fecha 28 de agosto de la presente anualidad, mediante los expedientes SCM-JRC-173/2024 y SCM-JDC-2129/2024 acumulados, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, modificó la sentencia local, pero confirmó la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.

5. Así mismo, el 01 de septiembre de 2024 los recurrentes presentaron Recurso de Reconsideración ante la Sala Superior del TEPJF radicado con expediente SUP-REC-15031/2024, para controvertir la resolución emitida por la Sala Ciudad de México, en los expedientes SCM-JRC-173/2024 y SCM-JDC-2129/2024 acumulados, resolviendo en fecha 04 de septiembre del año en curso, mismo que adquiere firmeza.

6. En atención a lo anterior, se ha dado inicio al Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, a través del cual se renovará a los integrantes del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, y para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral aprobó en fecha 30 de septiembre pasado el Acuerdo IEEH/CG/251/2024 relativo a la ratificación de diversas Comisiones entre ellas la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, cuyo propósito es dar seguimiento a todas y cada una de las actividades relativas a la capacitación y organización electoral inherentes al citado Proceso Electoral.

7. Bajo ese esquema de ideas, para la Jornada Electoral Extraordinaria que tendrá verificativo el día 01 de diciembre del año 2024, con la finalidad de fortalecer la democracia, resulta indispensable incentivar el sufragio de las y los ciudadanos hidalguenses, el cual, se entiende como derecho y obligación en términos de los artículos 35 y 36 de la Constitución.

8. En ese sentido, cabe mencionar que la promoción del voto es una actividad en la que coadyuvan diversos actores, entre los que se encuentra la propia autoridad electoral, partidos políticos, organizaciones civiles interesadas en que la ciudadanía sea participativa en los procesos electorales y la construcción de la vida democrática; al respecto, cabe destacar que el objetivo principal de la promoción en comento, radica en tener una mayor participación ciudadana el día de la Jornada Electoral y reducir los niveles de abstencionismo.

9. Por lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 6 y 8 de las Reglas, el Instituto Electoral debe llevar a cabo la promoción del voto y coadyugar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, en el año que se celebre la elección ordinaria o en su caso extraordinaria, la Convocatoria para la inscripción de las Organizaciones interesadas en la promoción del voto o en realizar actividades conjuntas con el Instituto, a efecto de incentivar acciones

dirigidas a la promoción del voto, brindar asesoría y orientación, difundir materiales del Instituto, concertar acciones de información, difusión y comunicación, o bien, celebrar actividades de capacitación, culturales, talleres y eventos diversos.

10. Por lo anterior, es importante hacer mención que en esta fecha se ha celebrado la Sesión Especial de instalación del Consejo General para la Elección Local Extraordinaria 2024, para la renovación del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa.

## **ESTUDIO DE FONDO**

### **Competencia**

11. El Consejo General a partir de lo dispuesto por los artículos 3, 48 fracción VI, 66, fracciones I y III, 79 fracción II, inciso d) del Código Electoral; 6, 8 y 9 de las Reglas y 124 del Reglamento de Elecciones, se encuentra facultado para emitir el Acuerdo relativo a la Convocatoria dirigida a las Organizaciones Ciudadanas a efecto de incentivar acciones dirigidas a la promoción del voto durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.

### **Motivación**

12. Conforme a lo establecido por el artículo 3 del Código Electoral, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Electoral, a los partidos políticos y a las candidaturas; de igual manera, prevé que el Instituto Electoral será quien emita las reglas a las que deberán sujetarse las campañas de promoción del voto que realicen las organizaciones Ciudadanas.

13. Aunado a lo anterior, la referida disposición señalada previamente, contempla dos directrices que deben ser observadas y que deben regir la promoción del voto, a saber:

1. Promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la
2. Prohibición de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o

cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**14.** Ahora bien, las Reglas disponen en el artículo 5 inciso d) que en ningún caso se entenderá por promoción del voto los actos o medios de cualquier índole en los que se realicen menciones, alusiones, imágenes u otro tipo de contenido que pretendan influir en las preferencias de las y los electores, a favor o en contra de aspirante, precandidata, precandidato, candidata, candidato, coalición o partido político alguno.

**15.** Por su parte el artículo 9 de las Reglas, establece que la Convocatoria dirigida a las Organizaciones Ciudadanas interesadas en la promoción del voto, debe contener al menos lo siguiente:

- a. Periodo de registro de las personas interesadas
- b. Procedimiento de registro;
- c. Documentación que deberá presentar;
- d. Se ostenten con su emblema determinado;
- e. Presentar el plan de promoción del voto que llevarán a cabo;
- f. Duración de la campaña;
- g. Relación de las personas participantes y responsables;
- h. Domicilio de la Agrupación; y
- i. Presentar declaración de aceptación de las Reglas para la Promoción del voto por parte de organizaciones ciudadanas.

**16.** Siendo que en el caso concreto y de acuerdo con la Convocatoria que forma parte integral del presente, dichos requisitos se colman de la siguiente manera:

• Los incisos a) y f), fueron contemplados en la Base TERCERA; • Los incisos c), d), e), g), h) e i) se establecieron en la Base CUARTA • El inciso b) fue atendido en las Bases QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA.

**17.** En esa tesitura, se deberá instruir a la DECEyEC a fin de que lleve a cabo la revisión y verificación exhaustiva y minuciosa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria motivo del presente Acuerdo respecto de todas y cada una de las solicitudes que sean presentadas, con el propósito de que en su momento, la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral someta a

consideración del Pleno del Consejo General la aprobación, en su caso, de aquellas Organizaciones Ciudadanas que reúnan todos y cada uno de los requisitos de ley.

**18.** Por otra parte, conforme a lo dispuesto en la Base CUARTA de la Convocatoria, para la recepción de las solicitudes de registro de las Organizaciones Ciudadanas interesadas en promover el voto, se pone a su disposición el Formulario de Registro al que podrán acceder en el apartado específico para “Organizaciones Ciudadanas”, en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx).

**19.** En relación con los datos personales de la ciudadanía que integra a la o las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como promotoras del voto durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, cabe señalar que éstos se encuentran protegidos de conformidad con lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, por lo que son información confidencial que no puede otorgarse a una persona distinta que su titular, a menos que exista una autorización expresa de ésta.

**20.** En virtud de lo dispuesto en el presente, las personas servidoras públicas de este Instituto que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada salvo en los casos previstos por la Ley. Asimismo, en el tratamiento de datos personales, las personas servidoras públicas de este Instituto Electoral deberán observar los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, seguridad, confidencialidad y finalidad para la que fueron recabados.

Por lo ya expuesto en el cuerpo del presente, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria dirigida a todas aquellas Organizaciones Ciudadanas interesadas en la Promoción del Voto o en realizar actividades conjuntas con el Instituto, a efecto de incentivar acciones dirigidas a la promoción del voto, brindar asesoría y orientación, difundir materiales del Instituto, concertar acciones de información y comunicación, o bien, celebrar actividades de capacitación, culturales, talleres y eventos diversos durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a fin de efectuar la revisión y verificación exhaustiva y minuciosa

**CONSEJO GENERAL**

del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria motivo del presente Acuerdo, de todas y cada una de las solicitudes que sean presentadas.

**TERCERO.** Publíquese la liga electrónica que contiene la Convocatoria aprobada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y difúndase en al menos dos diarios de mayor circulación en la entidad y en los medios electrónicos del Instituto.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a quienes integran este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de octubre de 2024.

**ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA, DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.**

**MTRA. MARÍA MAGDALENA  
GONZÁLEZ ESCALONA  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO  
MARTÍNEZ SECRETARIA  
EJECUTIVA**

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con fundamento en los artículos 3 y 79, fracción II, inciso d), del Código Electoral del Estado de Hidalgo y las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas.

# CONVOCA

A TODAS AQUELLAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS INTERESADAS EN REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA

**PROMOCIÓN DEL VOTO** A EFECTO DE INCENTIVAR ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL VOTO, BRINDAR ASESORÍA Y ORIENTACIÓN, DIFUNDIR MATERIALES DEL INSTITUTO, CONCERTAR ACCIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, O BIEN, CELEBRAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, CULTURALES, TALLERES Y EVENTOS DIVERSOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.

## BASES

**PRIMERA.** Se entenderá por Organización Ciudadana a toda aquella sociedad, asociación, agrupación política o grupo de ciudadanas y ciudadanos mexicanos, sin vínculos con Partidos Políticos ni coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, candidaturas independientes indígenas, aspirantes, personas precandidatas, personas candidatas, que estén interesados en promover el voto para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 para el Ayuntamiento de Cuautepéc de Hinojosa, Hidalgo.

**SEGUNDA.** Podrán participar todas las organizaciones ciudadanas interesadas en impulsar o realizar acciones de Promoción del Voto en el marco Proceso Electoral Extraordinario Local 2024, en apego estricto a las normas, valores y prácticas de la democracia, conduciéndose bajo los principios rectores que rigen la función electoral, buscando fomentar especialmente el voto libre y razonado, así como la participación ciudadana con particular énfasis entre:

- Mujeres;
- Personas menores de 30 años (Juventudes);
- Integrantes de pueblos o comunidades indígenas;
- Personas con discapacidad;
- Personas de la diversidad sexual;

**TERCERA.** De los plazos:

- La publicación de la presente Convocatoria se realizará al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.
- El periodo para efectuar el registro de las Organizaciones Ciudadanas interesadas en participar será a partir del día siguiente a su aprobación hasta el 14 de octubre de 2024.
- Posterior al cierre de la convocatoria, las Organizaciones Ciudadanas tendrán un único día (15 de octubre de 2024) para que subsanen observaciones.
- El 17 de octubre de 2024 se realizará la presentación de las propuestas y deliberación por parte de la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.
- La aprobación de las solicitudes de registro de las Organizaciones Ciudadanas por el Consejo General será el día 21 de octubre de 2024.
- El periodo para realizar las actividades para la Promoción del Voto por parte de las Organizaciones Ciudadanas para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2024 será del 28 de octubre al 28 de noviembre de 2024.
- Las Organizaciones Ciudadanas deberán entregar, durante el periodo de ejecución del proyecto, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica un Informe parcial el 15 de noviembre de 2024 y un Informe Final que dé cuenta de las acciones desarrolladas durante el periodo operativo de Promoción de Voto, a más tardar el 09 de diciembre de 2024.

**CUARTA.** Para participar en esta Convocatoria las organizaciones ciudadanas deberán:

1. Llenar la solicitud de registro a través del Formulario de Registro (ANEXO 1) al que podrán acceder en el apartado específico para "Organizaciones Ciudadanas", en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx).

2. Acreditar ser una Organización Ciudadana o Agrupación con presencia pública nacional o local, para lo cual, deberán enviar en formato PDF los siguientes documentos vigentes:

- En su caso, Acta constitutiva con estatutos y anexos.
- Identificación Oficial de la o el Representante Legal.
- Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Organización o, en su caso, de la o el Representante Legal.
- En su caso, Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUN).
- Comprobante de domicilio en el Estado de Hidalgo, o tener dentro de sus objetivos el trabajo con población residente en el Estado.
- Presentar el logotipo o emblema con el cual se ostenten o identifiquen, también en formato JPG.
- Presentar un plan de trabajo para la Promoción del Voto que contemple: Objetivos, las actividades específicas de manera calendarizada dentro de los plazos que marca la presente Convocatoria, así como unidades de medida y líneas de acción, indicando las personas responsables y aquellas que desarrollarán las actividades.
- Aceptar a través del ANEXO 2 las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas, el cual también se encontrará disponible para su descarga en la página de internet del Instituto, [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx)
- Firmar o aceptar a través del ANEXO 4, el Aviso de Privacidad Suplicado.

3. Para la elaboración del plan de trabajo, las organizaciones podrán tomar como referencia el ANEXO 3 denominado "Elementos básicos para considerar en la elaboración del plan de trabajo de las Organizaciones Ciudadanas interesadas en la Promoción del Voto o realizar actividades conjuntas con el Instituto para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, el cual se podrá descargar en el apartado específico para "Organizaciones Ciudadanas", en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx).

4. Este Instituto Electoral privilegiará los medios electrónicos para la recepción de dichas solicitudes de las organizaciones que deseen participar en esta Convocatoria, a través del Formulario de Registro al que podrán acceder en el apartado específico para "Organizaciones Ciudadanas", en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx).

**QUINTA.** Concluido el periodo para efectuar el registro de las Organizaciones Ciudadanas, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, verificará si las Organizaciones Ciudadanas interesadas cumplen con los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

**SEXTA.** De advertirse la omisión de alguno de los requisitos o soportes documentales requeridos en la presente Convocatoria, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica requerirá a la organización aspirante para que subsane el requerimiento hecho el día establecido (15 de octubre de 2024) a través del correo electrónico [educa@ieeh.mx](mailto:educa@ieeh.mx). En caso de omisión al requerimiento dentro de esta fecha, la solicitud se tendrá por no presentada.

**SÉPTIMA.** Una vez revisados y verificados los documentos de las organizaciones aspirantes, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborará el dictamen correspondiente y lo remitirá a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, para que esta a su vez determine su aprobación y lo ponga a consideración del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. Vencido el plazo de registro y, en caso de no existir ninguna organización aspirante, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica lo informará a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, para que ésta lo haga del conocimiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**OCTAVA.** Las Organizaciones Ciudadanas que obtengan su registro y participen con el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, fomentarán activamente el ejercicio del voto libre y razonado en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, con estricto apego a lo establecido en las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas.

**NOVENA.** Las campañas que realicen las Organizaciones Ciudadanas estarán sujetas a las limitantes que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Código Electoral del

Estado de Hidalgo, las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas y demás ordenamientos aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 451 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 308 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, queda prohibida la injerencia de personas extranjeras en las acciones que realicen las Organizaciones Ciudadanas para promover el voto y la participación ciudadana.

**DÉCIMA.** Las Organizaciones Ciudadanas no podrán contratar ni difundir propaganda en radio y televisión.

**DÉCIMA PRIMERA.** Por Promoción del Voto deberá entenderse todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión, por medios impresos o digitales, realizado con el único propósito de invitar de manera imparcial a la ciudadanía a participar en el ejercicio libre y razonado de su derecho al voto, como se establece en el artículo 123, párrafo segundo del Reglamento de Elecciones del INE. La Promoción del Voto velará porque el sufragio sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y se orientará a motivar que su ejercicio sea razonado e informado.

Las acciones o materiales de Promoción del Voto podrán dar a conocer al electorado las distintas opciones disponibles en la contienda electoral siempre y cuando se realicen sin excepción alguna, con un trato imparcial y equitativo a todas las opciones existentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Durante las campañas de Promoción del Voto queda prohibido realizar:

a. Pronunciamientos ni a favor ni en contra, directa o indirectamente de o hacia aspirantes, personas precandidatas, personas candidatas, de un Partido Político, Coalición, Candidaturas comunes, Candidaturas Independientes, Candidaturas Independientes Indígenas, ni de sus posiciones, propuestas y/o plataformas electorales;

b. Cualquier acto o actividad que genere confusión, presión, compra o coacción del voto a las y los electores o fundamentaciones de carácter religioso o cualquier otro acto que afecte la equidad en la contienda electoral;

c. Cualquier tipo de discriminación motivada por condición social, origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales y el estado civil;

d. Dar trato parcial e inequitativo a las distintas opciones políticas participantes en la contienda electoral, en las acciones o materiales de Promoción del Voto que empleen para darlas a conocer al electorado;

e. Usar fotografías, nombres, siluetas, imágenes, lemas o frases, que puedan ser relacionados de algún modo con los Partidos Políticos, aspirantes, precandidaturas, candidaturas, frentes, coaliciones y agrupaciones políticas nacionales vinculadas con Partidos Políticos, para inducir el voto a favor o en contra de alguna de éstas figuras, así como expresiones calumniosas.

**DÉCIMA TERCERA.** Las Organizaciones Ciudadanas registradas podrán proponer la difusión, información, comunicación, capacitación o realizar actividades culturales o eventos diversos para promover el voto; junto con el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, según las posibilidades del Instituto, los recursos disponibles, privilegiando el uso de tecnologías de información y comunicación, como plataformas virtuales.

**DÉCIMA CUARTA.** La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el ámbito de su competencia dará seguimiento a las acciones de Promoción del Voto y la participación ciudadana que realicen las Organizaciones Ciudadanas que hayan obtenido su registro y presentará informes a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral. Para emitir dichos informes, la Dirección solicitará a las distintas organizaciones el avance mensual de sus actividades.

**DÉCIMA QUINTA.** Las Organizaciones Ciudadanas deberán compartir su experiencia de trabajo entregando un Informe parcial el 15 de noviembre de 2024 y un Informe Final con las acciones realizadas, incluyendo evidencias (audios, publicaciones, fotografías, grabaciones, etc.) que deberán enviarse a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el día 09 de

diciembre del 2024. La entrega de dicho Informe deberá realizarse a través del correo electrónico [educa@ieeh.mx](mailto:educa@ieeh.mx) o de manera presencial en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064.

**DÉCIMA SEXTA.** En congruencia con los artículos 251 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 129 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, para dar oportunidad a que la ciudadanía cuente con un espacio de tiempo para reflexionar su voto antes de la jornada electoral, las Organizaciones Ciudadanas podrán realizar sus actividades de Promoción del Voto hasta el último minuto del día 28 de noviembre de 2024.

**DÉCIMA SEPTIMA.** El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica entregará una constancia de participación a las Organizaciones Ciudadanas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, que compartan con el Instituto las actividades realizadas y entreguen, en tiempo y forma, el informe parcial y final referido en la base DÉCIMA QUINTA+.

**DÉCIMA OCTAVA.** El trabajo realizado por las organizaciones ciudadanas en acciones de información, difusión, comunicación, capacitación, celebración de actividades culturales o eventos diversos, así como la elaboración de proyectos específicos dirigidos prioritariamente a mujeres, ciudadanía menor de treinta años (juventudes) e integrantes de pueblos o comunidades indígenas, personas con discapacidad y personas de la diversidad sexual, podrá ser difundido en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**DÉCIMA NOVENA.** Las organizaciones ciudadanas que incumplan con lo establecido en la presente Convocatoria y en la legislación aplicable, dejarán de ser consideradas como promotoras del voto y se regirán, en su caso, por las normas que regulan las precampañas, las campañas y normas de financiamiento aplicables en la legislación electoral vigente.

**VIGÉSIMA.** En caso de presentarse alguna conducta infractora por parte de alguna Organización Ciudadana aprobada, se deberá hacer del conocimiento por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o de cualquiera que tenga conocimiento de las mismas a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a efecto de que se inicie, en su caso, el procedimiento correspondiente, tal como lo refiere el artículo 11 de las Reglas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas, toda violación a lo establecido en las mismas, así como en la presente Convocatoria, se resolverá de conformidad a lo establecido en el Título Décimo Segundo del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

A fin de lograr el cese de las conductas infractoras, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica podrá proponer a la Secretaría Ejecutiva la aplicación de medidas cautelares para tal efecto que en derecho corresponda.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos en primera instancia por la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral o si el caso lo amerita, por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** La información y documentación que integren los expedientes de las Organizaciones Ciudadanas será resguardada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, garantizando la protección de los datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. De acuerdo con lo anterior, serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados, en ningún momento podrán ser transferidos a terceros, salvo en los casos previstos por la Ley.

Para lo anterior la o el representante legal de la organización deberá firmar o aceptar el Aviso de Privacidad Simplificado que se encuentra contenido en esta Convocatoria (ANEXO 4), que estará disponible en el apartado especial de Organizaciones Ciudadanas de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx).

Puede consultar nuestro aviso de privacidad integral en la página web [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx) o en las instalaciones que ocupa la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

# Este 01 de diciembre ¡Elige Cuautepéc!

Para mayor información consulta:

[eleccioneshidalgo2024.org](http://eleccioneshidalgo2024.org)

@ [educa@ieeh.mx](mailto:educa@ieeh.mx)

771 71 70207  
extensiones 240 y 249



conoce+



Instituto Estatal Electoral de Hidalgo



IEEHidalgo